

- Lugar, itinerario en su caso, horario y duración del espectáculo público o actividad recreativa.

- Precios de las distintas localidades o condiciones de acceso, incluidos los tributos que los graben, en su caso.

- Calificación por edades del espectáculo público o actividad recreativa.

- Identificación del organizador o actividad recreativa.

Toda la publicidad o información de cualquier tipo (carteles, folletos, programas, medios organizativos) corre a cargo del organizador que, en todo caso, incluirá el Logotipo del Teatro Kursaal de Melilla, junto al de la Consejería de Cultura y Festejos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 48.- Serán motivos para suspender los espectáculos los siguientes:

- Que se produzcan desórdenes durante su realización.

- Que se dejen de cumplir las condiciones de Seguridad e higiene necesarias.

- Cuando el desarrollo del espectáculo suponga una clara transgresión en perjuicio de la infancia o la juventud de la calificación por edad.

- En caso de que haya indicios de haberse producido una vulneración de la propiedad intelectual y de los derechos de autor.

El organizador de la actividad, en caso de suspensión o alteración significativa relacionada con el espectáculo o actividad anunciada que no obedezca a causas de fuerza mayor, dará derecho a exigir del organizador la repetición o reinicio de la actividad o, en su caso, la devolución del importe de las localidades, todo ello sin perjuicio de las acciones que se puedan ejercer de acuerdo con la legislación civil, mercantil o en su caso, penal.

Artículo 49.- La autorización de uso del Teatro Kursaal, no obliga a la Ciudad Autónoma a contratar ningún tipo de seguro hacia los usuarios, debiendo la entidad o persona solicitante asegurar las actividades que se desarrollen mediante la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil, tanto de los

materiales técnicos como del personal a su cargo, recayendo por tanto, la responsabilidad que pueda derivarse de los actos o actividades, en la entidad o persona solicitante y en la entidad convocante, de forma solidaria. Una copia de la póliza deberá ser presentada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla o de la Consejería de Cultura y Festejos, con la antelación suficiente y siempre antes del inicio del evento autorizado.

Artículo 50.- No podrá cederse, subarrendar o transferir todos o parte de los derechos de uso del Teatro autorizados sin el previo consentimiento de la Ciudad Autónoma.

Artículo 51.- Para la reproducción de cualquier tipo de elemento audiovisual, cuyos derechos no pertenezcan al organizador del acto, es necesaria la autorización de la Sociedad General de Autores. La Ciudad Autónoma de Melilla no asumirá el pago de derechos de autor, ni las penalizaciones que correspondan como consecuencia de la actividad del Organizador.

Artículo 52.- El organizador se compromete:

- A entregar concluido el acto, los datos relativos a las personas asistentes al mismo.

- A poner a disposición de los señores usuarios las hojas de reclamaciones para consignar en ellas las reclamaciones que estimen pertinentes.

CAPÍTULO IX.- CONTROL DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS

Artículo 53.- El organizador se compromete a observar las normas vigentes sobre seguridad y, en especial, las que se refieren a la capacidad máxima de la sala, salidas de emergencia y medidas contra incendios.

Asimismo, deberá permitir la adopción de las medidas de control de seguridad que, en su caso, fueran establecidas por las autoridades competentes, con ocasión de la celebración de actos que por su carácter así lo exijan, así como garantizar en todo momento el cumplimiento de las condiciones de seguridad establecidas para cada espectáculo.

El aforo del Teatro es de 766 personas, las cuales deberán estar sentadas en su localidad